



Corresp. Exte. D-00648/11.- H.C.D.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 11136**

**Artículo-1º.**-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY y el MUNICIPIO DE LANÚS, por el cual ambas partes impulsarán el desarrollo cultural, educativo y comunitario entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones; y que obra a fs. 1 del Expediente N° S-68.805/11.- D.E. y D-00648/11.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de septiembre de 2011.-**

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°  
1765  
DE FECHA 03 OCT 2011

Registrada bajo el N°

11136

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
RECORTE  
MARIA ESTER ANTALLOCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY Y EL MUNICIPIO DE LANUS.**

Entre la Universidad Argentina John F. Kennedy, con domicilio en Bartolomé Mitre 1411, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rectora, Dra. María Elisa Herren, por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el INTENDENTE MUNICIPAL DR. DARIO DIAZ PEREZ, con domicilio en AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN 3863, LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES:.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica Cultural y Comunitaria, estipulado en los siguientes puntos.

**PRIMERO:** Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

**SEGUNDO:** Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y extensión comunitaria..

**TERCERO:** Las acciones a desarrollar en implementación del presente serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por funcionarios de igual categoría.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente, su voluntad en contrario, en forma previa al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven.

**QUINTO:** El presente CONVENIO MARCO se firma ADD REFERENDUM de la oportuna intervención del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de Buenos Aires a los Veinti días del mes de Junio de 2011.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

